ESTUDIOS PREVIOS

Villavicencio Meta, octubre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debidamente modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021, así como el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que señala la facultad para contratar bajo la modalidad de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y demás normas que regulan la materia del presente ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

En ese sentido, se procede a establecer como mínimo el objeto detallado a contratar; la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, así como también las condiciones del contrato a celebrar tales como: objeto, plazo y lugar de ejecución de este, valor y forma de pago, además de estas se establecen las obligaciones del municipio y del contratista.

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de director ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. es una Entidad Administrativa de Derecho Público, del orden regional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran y con capacidad para presentar y ejecutar proyectos de inversión que benefician a los Municipios asociados y otras entidades dentro del desarrollo de su objeto social. Se rige por sus propios estatutos y por las disposiciones de la ley y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prorrogativas, exenciones y privilegios otorgados por la ley a los Municipios.

Que fue constituida mediante Acta de constitución de esa fecha, protocolizada mediante escritura pública No.417 del 02 de agosto de 1999, los estatutos vigentes fueron expedidos y aprobados por la Asamblea General, protocolizados mediante escritura pública No. 0997 del 28 de diciembre de 2012.

Que dentro de su objeto social, la AMA busca permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollos, a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad, la promoción y desarrollo social, el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la

seguridad ciudadana, el orden público y la democracia, la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y entidades territoriales asociadas y no asociadas, la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, departamentales, nacionales y con los fondos Regionales y Nacionales.

Que, para el cumplimiento de su Objeto Social, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA tiene como propósito promover la solidaridad regional y el desarrollo integral y ambientalmente sostenible de los municipios asociados, fortaleciendo su capacidad institucional para la gestión, planificación y ejecución de acciones orientadas a la protección del ambiente, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la adaptación y mitigación frente al cambio climático, la gestión del riesgo, el ordenamiento ambiental del territorio y la promoción de modelos productivos sostenibles, mediante la articulación interinstitucional, la participación ciudadana, la gobernanza ambiental y la ejecución de iniciativas que contribuyan al bienestar social, la productividad sostenible y la consolidación de territorios resilientes. En desarrollo de dicho objeto, la AMA puede aunar esfuerzos, capacidades y recursos con entidades públicas y privadas para la formulación, estructuración, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados, entre otros, con: A. formación y fortalecimiento de capacidades para la gestión ambiental y el desarrollo sostenible; B. programas y proyectos de inversión, protección, restauración, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales; C. ejecución de proyectos de infraestructura y obras con enfoque de sostenibilidad ambiental; D. desarrollo integral, ordenamiento territorial y autonomía regional con criterios de sostenibilidad y resiliencia climática; y E. gestión regional agroempresarial orientada a la producción sostenible, la conservación de ecosistemas, el uso eficiente de los recursos y la adaptación al cambio climático.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente Estudio Previo se elabora en observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva consagrados en la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones especiales que regulan la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Su propósito es sustentar, desde los componentes técnico, jurídico, financiero y administrativo, la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Asociación de Municipios del Ariari – AMA en el desarrollo de las actividades requeridas para la adecuada ejecución del proyecto **" Recuperación protección y reforestación de las áreas estratégicas de la ronda hídrica del caño la fuga en el Municipio de San José Del Guaviare"**, identificado con el Código **BPIN 202600000021173,** aprobado para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

La ejecución del citado proyecto se encuentra a cargo de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA, entidad pública de carácter asociativo designada formalmente como Entidad Ejecutora y Encargada de la Contratación, de conformidad con el Decreto No. 256 del 21 de septiembre de 2026, expedido por el Municipio deSan Jose del Guaviare, y con la aceptación expresa realizada por esta Asociación mediante comunicación suscrita por su representante legal.

En virtud de dicha designación, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA asume las responsabilidades derivadas de la ejecución integral del proyecto, incluyendo la administración de los recursos del Sistema General de Regalías, la contratación de los bienes, obras y servicios requeridos, el seguimiento a su ejecución, el reporte de información al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSCE), administrado por el Departamento Nacional de Planeación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás normas que regulan la materia.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar servicios profesionales que brinden apoyo especializado a la supervisión y a la gestión administrativa del proyecto, teniendo en cuenta que dichas actividades demandan conocimientos técnicos específicos y experiencia relacionada, indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones a cargo de la Entidad Ejecutora.

En desarrollo de sus funciones como ejecutora y administradora de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), la Asociación de Municipios del Ariari – AMA debe asegurar el cumplimiento de los alcances, productos, metas e indicadores establecidos en el proyecto, así como garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual durante todas las etapas de ejecución.

Por tal motivo, resulta necesario vincular, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, a un profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o áreas afines, con experiencia relacionada con la gestión ambiental, el saneamiento básico y el seguimiento técnico de proyectos, quien brindará apoyo a la supervisión desde el componente técnico-ambiental, mediante la revisión y seguimiento de las actividades ejecutadas, la verificación del cumplimiento de las obligaciones y especificaciones ambientales y contractuales, el análisis de los soportes e informes presentados por el ejecutor, la identificación de aspectos, riesgos e impactos ambientales relevantes, la formulación de observaciones y recomendaciones técnicas, y la elaboración de informes e insumos que permitan a la supervisión ejercer un adecuado control sobre la ejecución del proyecto y adoptar oportunamente las decisiones que correspondan.

De igual forma, desde el componente administrativo se requiere fortalecer la gestión de la información relacionada con la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los procesos de monitoreo, seguimiento, evaluación y control previstos para los recursos del Sistema General de Regalías. En consecuencia, el profesional prestará apoyo en el registro, actualización y cargue oportuno, completo, veraz y consistente de la información en la plataforma GESPROY y en los demás sistemas de información establecidos por las entidades competentes, contribuyendo a la generación de reportes confiables y al cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y reporte a cargo de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA.

En consecuencia, la contratación de estos servicios profesionales se justifica por la necesidad de contar con apoyo especializado que complemente la capacidad operativa de la Entidad, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de la planta de personal. Lo anterior permitirá fortalecer el seguimiento técnico y administrativo del proyecto, garantizar el adecuado manejo de los recursos del Sistema General de Regalías y contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas y resultados previstos, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto, fue necesaria la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales requerido para el desarrollo del proyecto como consecuencia de la delegación realizada, la Asociación de Municipios del Ariari, en calidad de ejecutor del presente proceso, expidió a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, el certificado de disponibilidad presupuestal N°826 del 13 de OCTUBRE de 2026 *(CDP interno AMA N° CGR0007 del 13/10/2026)*, por la suma total de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS **($ 28.000.000)**, a fin de atender los compromisos del contrato firmado así:

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjoecheve JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-5000015 ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-13-3:15 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	826	**Fecha Registro:**	2026-10-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-5000015 ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	28.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual.:**	28.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	28.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	826	**Fecha Registro:**	2026-10-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**				**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-5000015 ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI	00IA-3202-0900-2026-000000-21173 RECUPERACIÓN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA RONDA HIDRICA DEL CAÑO LA FUGA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Nación	IA95001	CSF	2026-10-13	28.000.000,00			
					Total:	28.000.000,00	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00

Objeto:	CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000021173

2. ITEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto para contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones vigencias 2026.

ITEM	CONCEPTO	UN/DE MEDIDA	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
UNO (01)	INGENIERO AMBIENTAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN	MESES	4	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: "PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO LA FUGA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	Nombre
80111614	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

2. Realizar el seguimiento técnico administrativo de los contratos asignados para el apoyo a la supervisión desde el inicio hasta el proceso de liquidación y cierre, proyectar los oficios de requerimientos, comités y demás tramites de orden administrativo.

3. Verificar el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el documento técnico del proyecto con Código **BPIN 202600000021173,** y sus anexos.

4. Revisión técnica a documentos que hacen parte del tránsito administrativo de los contratos en ejecución y a supervisar.

5. Proyectar informes mensuales de supervisión de los contratos en ejecución y que son objeto de supervisión.

6. Emitir conceptos profesionales solicitados por la Dirección ejecutiva en el marco de lo establecido en el proyecto con Código **BPIN 202600000021173.**

7. Proyectar o apoyar técnicamente las respuestas a las quejas, reclamos, peticiones y solicitudes por la comunidad, entidades privadas o públicas en relación a la ejecución del presente proyecto.

8. Revisar, aprobar, organizar física y digitalmente y cargar la información correspondiente a los contratos designados para el apoyo a la supervisión desde el inicio, durante la ejecución, hasta el proceso de liquidación y cierre; así como los demás documentos y bases de datos cuando sea requerido por el Supervisor.

9. Revisar, recopilar y procesar la información y acciones necesarias que conlleven a los cierres de los planes de acción correctiva y/o mejora interpuestos vigentes por los entes de control y/o de seguimiento al proyecto con Código **BPIN 202600000021173.**

10. Presentar informes de actividades de mensuales, para el cargue de la información a la plataforma GESPROY.

11. Cumplir con el objeto estipulado en el contrato de prestación de servicios profesionales y acatar todas las sugerencias y recomendaciones por parte del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.

2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo.

3. Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

6. Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.

7. Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado.

8. Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 2381 del 2024 y Resolución No 467 de 2025.

10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI:

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.

4. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.

5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.

6. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo ejecución de **CUATRO (04) MES CONTADOS** a partir del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de San José del Guaviare, Guaviare o por los medios idóneos electrónicos, para prestar el servicio a la Entidad.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTO JURÍDICO

7.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

7.2. Fundamento Jurídico que soportan la modalidad de selección:

7.2.1. Régimen Jurídico aplicable:

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

Que el Literal "h", del Numeral 4 del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: "*la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reza: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión... Las entidades estatales pueden contratar bajo la*

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita... Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquéllos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para calcular el valor del futuro contrato, la entidad tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural/jurídica que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la entidad. Se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE.** incluido IVA, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°826 del 13 de OCTUBRE de 2026 *(CDP interno AMA N° CGR0007 del 13/10/2026)*.

FORMA DE PAGO: LA A.M.A. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en honorarios mensuales que se causaran el último día de cada mes y que será equivalente a los días ejecutados en el respectivo periodo, hasta la finalización del plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la terminación del contrato se produzca previo al último día hábil del mes, el pago respectivo se realizara de manera proporcional a los días laborados en éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cada pago requerirá de forma previa la presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: cuenta de cobro, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, informes de ejecución del contrato en los cuales se reflejará el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, con sus respectivos soportes, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y A.R.L), los cuales están ajustados a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación y su último pago se realizará con acta de terminación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL AMA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nº 1082 de 2015, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Académicos:

Título profesional universitario en áreas del conocimiento en ingeniería, administración y/o afines habilitados por el COPNIA),

Experiencia General: Deberá acreditar el tiempo de expedición de la matricula profesional en un tiempo no menor de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, lo cual se verificará únicamente con la copia de la vigencia de la tarjeta profesional.

Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en el seguimiento, acompañamiento o supervisión de actividades y/o proyectos de carácter ambiental, comprendiendo acciones de planificación previa, verificación técnica durante la ejecución, seguimiento al cumplimiento de obligaciones y medidas ambientales, así como actividades de evaluación, elaboración de informes y formulación de recomendaciones posteriores a las jornadas, intervenciones o actividades programadas

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato a celebrar y que se desprenda del presente proceso de selección será el **DIRECTOR EJECUTIVO** del AMA – CEPROAMA, o quien él delegue por escrito.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO:

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	RIESGO BAJO	ASOCIACION

2	ESPECIFIC	INTERNO	EJECUCIO N	OPERACI ONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	RIESG O BAJO	CONTRATI STA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión sobre cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	RIESG O ALTO	CONTRATISTA
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Responsabilidad patrimonial del estado	1	5	6	RIESG O ALTO	CONTRATISTA
5	ESPECIFIC	INTERNO	EJECUCI ON	ECONOM ICO	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del contrato.	Daño a tercero-posibles demandas	2	3	5	RIESG O MEDIO	CONTRATI STA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	**Impacto Después del Tratamiento**				**Afecta el equilibrio económico del**	**persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**categoría**					**Como se realiza el monitoreo**	**periodicidad**
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	ASOCIACION	Al inicio de la elaboración del estudio previo	A la suscripción del contrato	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual

Seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual
Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del municipio.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial y prevención de riesgos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario

13. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales, EL AMA, ha determinado que el Contratista no está en la obligación de constituir Garantía Única, conforme a lo preceptuado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "*No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título II de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios y documentos previos*".

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación.

1. ¿La entidad estatal requiere un profesional?

Sobre este punto la entidad establece que, para la satisfacción de la presente necesidad, es viable contar los servicios profesionales individualmente, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un profesional individualmente considerado por encontrar que la hoja de vida de este es las más indicada para la satisfacción de la necesidad y que permita acreditar su idoneidad.

2. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios de profesional requeridos? ¿Cuál

fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El AMA deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de carácter temporal para brindar apoyo en las diferentes actividades propias de LA A.M.A., ponderando la formación académica y la experiencia de la persona contratada, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

3. ¿Qué tipo de remuneración es la más conveniente, para la prestación de los profesionales objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración, desde la perspectiva de la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

LA A.M.A. establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios profesionales no implican una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

16. GENERALES ADICIONALES DE LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR.

16.1. ORDEN DE INICIACIÓN:

El acta de inicio se suscribirá por el contratista y supervisor conforme al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

16.2. APORTES A LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

16.3. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita por LA AMA quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y la AMA, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la AMA.

16.4. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y el personal que dispongan por la ejecución material del objeto del contrato, en caso de tenerlo, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado a contratar.

16.5. CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA: con la suscripción del presente contrato se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que la AMA, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que LA AMA, exprese lo contrario. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.

16.6. CAUSALES DE TERMINACION:

Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para la AMA. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4)Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

17.1. INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al AMA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el AMA por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al AMA y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del AMA este podrá hacerlo directamente previa comunicación

escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el AMA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio Profesional motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

17.2. MULTA:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el AMA, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el AMA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al AMA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

17.3. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL AMA podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden el CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

17.4. ASUNCIÓN DE DESCUENTOS Y REPERCUSIONES FINANCIERAS

El CONTRATISTA se obliga expresamente a asumir, cubrir y reintegrar a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA, dentro de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, todos los descuentos, retenciones, descuentos, deducciones, cargos, sanciones, costos financieros o cualquier otra erogación que sean imputados, exigidos o generados a cargo de la AMA como consecuencia directa o indirecta del desarrollo del proyecto, de la operación, de la ejecución o de la financiación relacionada con la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. **Modalidad de recuperación:** La AMA podrá efectuar la compensación o deducción del monto adeudado al CONTRATISTA de cualquier pago que por cualquier concepto le deba realizarse; si los valores a cargo del CONTRATISTA excedieren los pagos pendientes, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar el saldo a favor de la AMA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación escrita que la entidad realice. Vencido dicho término, el saldo causará intereses de mora a la tasa máxima legal aplicable.

PARÁGRAFO 2. **Procedimiento probatorio:** La exigibilidad de los valores a cargo del CONTRATISTA deberá sustentarse en la presentación por parte de la AMA de la documentación probatoria que acredite la imputación de los descuentos o cargos, sin perjuicio de la facultad de la AMA para realizar las retenciones administrativas previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 3. **Conservación de acciones:** La presente cláusula no limita ni extingue las acciones administrativas, civiles, fiscales o penales que pudieren corresponder a la AMA respecto de perjuicios ocasionados por dolo, culpa grave o incumplimiento contractual imputable al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4. **Subcontratistas y terceros:** El CONTRATISTA responderá frente a la AMA por los descuentos y cargos que se generen por actuaciones u omisiones de sus subcontratistas, proveedores o personal a su cargo, y en ningún caso éstos podrán reclamarlos ante la AMA.

17.5. REQUISITOS EXIGIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS:

Los proveedores de bienes o servicios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de la orden de servicios. Deberá además ser una persona natural o jurídica que acredite su capacidad jurídica para la suscripción de los contratos u órdenes de servicios o suministros que emita la Asociación de Municipios del Ariari.

17.6. CONSULTA DEL PROCESO:

El presente proceso contractual se podrá consultar en la página www.contratos.gov.co

17.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación.

17.8. APROBACIÓN:

Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el director ejecutivo de la Asociación de Municipios del Ariari AMA y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA
JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMÍREZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyecto: Juan. C Solano O.
C-065-2026

Reviso: Rodrigo O. Borrero
C-051-2026